



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 138 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

23 MAR 2021

Puno, 22 MAR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 128-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de marzo del 2021; y el Informe Nº 014-2021-MINAGRI-PEBLT/ST-PAD, emitido por el Secretario Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, el cual realiza observaciones y/o aclaraciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; *y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, **señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, se tiene el Informe de Control Específico Nº 012-2020-2-0804-SCE sobre **"emisión de conformidad y pago del servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de inmueble de la sede barco-Chucuito"**. En los mismo que el Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza, desempeñaba el cargo de Responsable de la





Resolución Directoral

Nº 138 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021

23 MAR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, razones por la cual existiría un conflicto de interés por ello se encuentra en causal de abstención;

Que, con los documentos del Visto se tiene la Resolución Directoral Nº 128-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 marzo del 2021; el cual resuelve en su Artículo Primero.- **“DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Nº 066-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; Resolución Directoral Nº 065-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; y la Resolución Directoral Nº 083-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; en consecuencia RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta la etapa de DESIGNACION del Secretario Técnico Suplente de Proceso Administrativo Disciplinario, a efecto de lograr su encausamiento, en mérito a los considerandos expuestos”;** así mismo se informa que resulta necesario DESIGNAR a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PEBLT, proponiéndose al MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728; en su calidad de Director de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PEBLT, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo de sus funciones vinculadas a la referida denuncia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la citada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1451 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, en el PEBLT dicho cargo recae en el Director Ejecutivo;

De conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC; y estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Nº 138 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAR 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 MAR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA como **Secretario Técnico Suplente** en adición a sus funciones como Director de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PEBLT, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente designación es exclusiva para el conocimiento del Oficio N° 212-2020-MINAGRI-PEBLT/OCI el mismo que adjunta el Informe de Control Especifico N° 012-2020-2-0804-SCE sobre **“EMISIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURAS DE INMUEBLE DE LA SEDE BARCO-CHUCUITO”**.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los servidores mencionados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CTP. 102674

CUT: 3836-2020

